

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación de la ley 1149 de 2007 Oralidad Laboral. Sírvase proveer. Buenaventura V., 26 de octubre de 2021

Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2021/00132 CRISTIAN EDUARDO HURTADO VALENCIA** contra **GENTEFICIENTE EST SAS, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA SA “TCBUEN SA”, SEGUROS DEL ESADO SA.**, Buenaventura Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 871

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos:

- **NO** se aportó con la demanda la dirección de correo electrónico al que deba notificarse el señor **CRISTIAN EDUARDO HURTADO VALENCIA** en su calidad de demandante.
- **En** el punto 7 de las pruebas documentales falta la respuesta de **SOCIEDAD PORTUARIA TEMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA “TCBUEN SA”**.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 806 de 4 de junio de 2020, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1.- RECONOCER PERSONERIA a la doctora **JENNIFER DANIELA OBANDO CORTES**, Abogada en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No. 1.087.131.051 y tarjeta profesional No.263.470 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

2.- DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

3.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.086** a
las partes el auto anterior.

Octubre 27/2021


CLAUDIA JIMENA HURTADO CANDELO
Srig., Jdo. 3° Lab. Cto. Bruto V. SECRETARIA

